



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 137 Corrección de errores a la Orden de 3 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de mayo de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública (código AFT03L-4). 1319

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Portavocía

- 138 Orden de 19 de octubre de 2016 por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura y Portavocía. 1320

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 139 Anuncio de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, relativo a la solicitud de autorización ambiental única de un proyecto de planta de triturado y prensado de residuos de papel, cartón y plástico situado en carretera de Fortuna, s/n, km 0,9, El Esparragal, en el término municipal de Murcia, con n.º de expediente AAU20100061, a instancia de Reciclajes Elda, S.L., C.B., CIF: B-53337556. 1325

- 140 Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte número 4 del C.U.P. denominado "Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la instalación de una tubería para agua de riego, solicitada por don Joaquín d'Aubarede Núñez-Iglesias, de Finca Cañaverosa. 1326

Consejería de Agricultura y Agua

- 141 Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte número 4 del C.U.P. Denominado "Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la instalación de una tubería para agua de riego, solicitada por don Joaquín d'Aubarede Núñez-Iglesias, de Finca Cañaverosa. 1327

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Demarcación de Costas en Murcia

- 142 Información pública sobre solicitud de autorización de ocupación del DPMT, por plazo de cuatro años, para instalación de toldo fijado a fachada, mesas y sillas, todo ello entre los hitos DP-29 y DP-30 del deslinde aprobado por O.M. de 07/08/2006, de referencia: DL-67, en playa de La Puntica, t.m. de San Pedro del Pinatar (Murcia). 1328

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

- 143 Procedimiento ordinario 629/2015. 1329

Primera Instancia número Cinco de Murcia

- 144 Procedimiento ordinario 831/2014. 1331

De lo Social número Tres de Murcia

- 145 Seguridad Social 156/2016. 1332

De lo Mercantil número Uno de Murcia

- 146 Juicio verbal 301/2013. 1334

IV. Administración Local

Cartagena

- 147 Edicto sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Política de Seguridad de la Información en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 1336

Cieza

- 148 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2017. 1337

Las Torres de Cotillas

- 149 Anuncio de licitación del contrato del servicio de correo electrónico, expte. n.º 11214/2016. 1338

Murcia

- 150 Anuncio de formalización de contrato de obras. Acondicionamiento de local para sala municipal de estudio en Los Dolores (Murcia). Expte. 0346/2016. 1341

Ojós

- 151 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2017. 1342

Yecla

- 152 Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de prestaciones económicas para la adquisición de libros y material escolar del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el ámbito de los programas de servicios sociales. 1343

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 137 Corrección de errores a la Orden de 3 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de mayo de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública (código AFT03L-4).**

Habiéndose publicado en el BORM n.º 265, de 15 de noviembre de 2016, la Orden de 3 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración pública, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y advirtiéndose error en el segundo apellido del Vocal Segundo Suplente del Tribunal Calificador de las citadas pruebas selectivas, procede la corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Vocal Segundo

Suplente: Don Jorge Juan Feliu Beltrán

Debe decir:

Vocal Segundo

Suplente: Don Jorge Juan Feliu Batlle

Con objeto de facilitar la información, la presente corrección de errores se encuentra a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Murcia, 23 de diciembre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

138 Orden de 19 de octubre de 2016 por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura y Portavocía.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Las órdenes de publicación de ficheros dependientes de la Consejería de Cultura y Portavocía son las siguientes:

1. Orden de 27 de julio de 1994 de la Conserjería de Hacienda y Administración Pública (BORM núm. 182, de 9 de agosto de 1994)

- D.G. Cultura:

- Subvenciones cultura

2. Ley 13/2002 de 4 de diciembre, de creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2002)

- Instituto de la Juventud:

- Control presupuestario
- Protocolo

3. Orden de 11 de noviembre de 2003 de la Conserjería de Hacienda, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Conserjería de Presidencia (BORM núm. 290, de 17 de diciembre de 2003)

- D.G. Deportes:

- Regentdep

- Instituto de la Juventud de la Región de Murcia:

- Censo Entidades Juveniles Regmurcia

4. Orden de 1 de abril de 2005 de la Consejería de presidencia, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el instituto de la juventud (borm núm. 97, de 29 de abril de 2005)

- Instituto de la Juventud:

- Actividades de ocio y tiempo libre

- Instituto de la Juventud de la Región de Murcia:

- Asesoramiento vivienda joven
- Bolsa del programa Eurodysea
- Bolsa vivienda joven

- Carnet joven y carnet+26
- Cursos formación animación y tiempo libre
- Murcia Joven
- Premios Juventud Región de Murcia
- Red Centros Locales Empleo Jóvenes
- Subvenciones Instituto Juventud
- Usuarios de Albergues juveniles

5. Orden de 15 marzo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la consejería de Educación y Cultura (BORM núm. 81, de 7 de abril de 2006)

- D.G. Archivos y Bibliotecas:
 - Depósito legal Región de Murcia
 - Directorio de Archiveros de Murcia
 - Investigadores del Archivo General
- D.G. Cultura:
 - Protocolo de promoción cultural
 - Usuarios de la Biblioteca Regional

6. Orden de 16 de marzo de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Cultura y Turismo (BORM núm. 181, de 8 de abril de 2011)

- D.G. Deportes:
 - Deportistas de la Región de Murcia

7. orden de 23 de febrero de 2012 del consejero de cultura y turismo, por la que se crean y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura y Turismo (BORM núm. 59, de 10 de marzo de 2012)

- D.G. Bienes Culturales:
 - Museos y colecciones museográficas de la Región de Murcia
 - Censo de instalaciones museográficas de la Región de Murcia

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional y por el Decreto del Consejo de Gobierno 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía, modificado por el Decreto 159/2015, de 13 de julio de 2015, y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establecen el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales.

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto**

Esta Orden tiene por objeto la creación de los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal

Se crean los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Cultura y Portavocía que se relacionan y describen en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos

Los titulares de los Órganos Administrativos Responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para cada fichero concreto o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

Artículo 5.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal

Los Órganos Responsables de los ficheros regulados en esta Orden, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6.- Obligaciones de los encargados de tratamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la CARM por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones finales**Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.**

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Orden, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por el Secretario General de la Consejería de cultura y Portavocía, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Una vez inscritos los ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Secretario General de la Consejería enviará copia de las Resoluciones de inscripción, a los Centros Directivos de quienes dependen los ficheros y a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de octubre de 2016.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández.

Anexo I: Ficheros de nueva creación

1. NOMBRE DEL FICHERO: PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

a) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO:

“PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE EN EDAD ESCOLAR”.

REGISTRO PARA LA GESTIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE EN EDAD ESCOLAR” DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

b) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, CENTROS EDUCATIVOS, AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

c) COLECTIVO O CATEGORÍAS DE INTERESADOS:

DEPORTISTAS, TÉCNICOS, JUECES, DELEGADOS Y COORDINADORES PARTICIPANTES EN EL “PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE EN EDAD ESCOLAR” DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

d) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO UTILIZADO:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO (NOMBRE, APELLIDOS, D.N.I., FECHA DE NACIMIENTO, SEXO, IMAGEN); DATOS DEL CENTRO DE ENSEÑANZA Y/O ENTIDAD DEPORTIVA; DATOS SOBRE LA PARTICIPACIÓN Y RESULTADOS EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROGRAMADAS.

SISTEMA DE TRATAMIENTO UTILIZADO: MIXTO.

e) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

A LA COMPAÑÍAS ASEGURADORAS PARA SINIESTROS PRODUCIDOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

f) TRANSFERENCIA INTERNACIONALES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A PAÍSES TERCEROS:

NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS A PAÍSES TERCEROS.

g) MEDIDAS DE SEGURIDAD:

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL BÁSICO.

h) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO:

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

i) SERVICIO O UNIDAD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN O CANCELACIÓN DE DATOS PERSONALES:

SERVICIO DE DEPORTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA (CALLE GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO N.º 32, 2.ª ESCALERA, 3.ª PLANTA, C.P. 30071. MURCIA. TELÉFONO 968 36 53 21.

2. NOMBRE DEL FICHERO: INSPECCIÓN DEPORTIVA

a) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO:

“INSPECCIÓN DEPORTIVA”.

REGISTRO PARA LA GESTIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE INSPECCIÓN DEPORTIVA.

b) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, ENTIDADES DEPORTIVAS, PERSONAS FÍSICAS.

c) COLECTIVO O CATEGORÍAS DE INTERESADOS:

PERSONAS QUE RESULTEN INVESTIGADAS POR LA UNIDAD DE INSPECCIÓN DEPORTIVA, O RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES EN LAS QUE SEA COMPETENTE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN DEPORTIVA.

d) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO UTILIZADO:

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO (NOMBRE, APELLIDOS, D.N.I., FECHA DE NACIMIENTO); DATOS DEL CENTRO DE ENSEÑANZA, ENTIDAD DEPORTIVA, INSTALACIÓN DEPORTIVA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

SISTEMA DE TRATAMIENTO UTILIZADO: MIXTO.

e) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

A LAS PARTES DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

f) TRANSFERENCIA INTERNACIONALES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A PAÍSES TERCEROS:

NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS A PAÍSES TERCEROS.

g) MEDIDAS DE SEGURIDAD:

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL BÁSICO.

h) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO:

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

i) SERVICIO O UNIDAD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN O CANCELACIÓN DE DATOS PERSONALES:

SERVICIO DE DEPORTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA (CALLE GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO N.º 32, 2.ª ESCALERA, 3.ª PLANTA, C.P. 30071. MURCIA. TELÉFONO 968 36 53 21.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

139 Anuncio de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, relativo a la solicitud de autorización ambiental única de un proyecto de planta de triturado y prensado de residuos de papel, cartón y plástico situado en carretera de Fortuna, s/n, km 0,9, El Esparragal, en el término municipal de Murcia, con n.º de expediente AAU20100061, a instancia de Reciclajes Elda, S.L., C.B., CIF: B-53337556.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y según lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, y en el artículo 36 de la ley 21/13, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, de Murcia, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

Murcia, 21 de diciembre de 2016.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 140 Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte número 4 del C.U.P. denominado "Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la instalación de una tubería para agua de riego, solicitada por don Joaquín d'Aubarede Núñez-Iglesias, de Finca Cañaverosa.**

Se está tramitando en la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a solicitud de don Joaquín d'Aubarede Núñez-Iglesias, de Finca Cañaverosa, el procedimiento con referencia de expediente OCU 41/2015, relativo a la concesión de uso privativo del dominio público forestal para ocupación de terrenos del Monte número 4 del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Murcia, denominado "Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el término municipal de Calasparra, con destino a la instalación de una tubería en 386 metros lineales por 200 milímetros de ancho, por lo que la superficie total de ocupación asciende a 77'2 metros cuadrados.

El plazo de ocupación es de diez años prorrogable.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 19 de agosto de 2015.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

- 141 Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte número 4 del C.U.P. Denominado "Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la instalación de una tubería para agua de riego, solicitada por don Joaquín d'Aubarede Núñez-Iglesias, de Finca Cañaverosa.**

Se está tramitando en la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a solicitud de don Joaquín d'Aubarede Núñez-Iglesias, de Finca Cañaverosa, el procedimiento con referencia de expediente OCU 28/2015, relativo a la concesión de uso privativo del dominio público forestal para ocupación de terrenos del Monte número 4 del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Murcia, denominado "Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el término municipal de Calasparra, con destino a la instalación de una tubería en 120 metros lineales por 0'5 metros de ancho, por lo que la superficie total de ocupación asciende a 60'00 metros cuadrados.

El plazo de ocupación es de diez años prorrogable.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 3 de julio de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, María Encarnación Molina Miñano.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

142 Información pública sobre solicitud de autorización de ocupación del DPMT, por plazo de cuatro años, para instalación de toldo fijado a fachada, mesas y sillas, todo ello entre los hitos DP-29 y DP-30 del deslinde aprobado por O.M. de 07/08/2006, de referencia: DL-67, en playa de La Puntica, t.m. de San Pedro del Pinatar (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el expediente promovido por D. Jesús García Sánchez y D. José Guillermo García Sánchez, en representación de Cafetería Magallanes, sita en C/ Magallanes n.º 11 de San Pedro del Pinatar (Murcia).

El expediente, de referencia: AUT01/16/30/0147, estará a disposición de los interesados durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones, que en su caso, estimen oportunas.

Murcia, 23 de noviembre de 2016.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

143 Procedimiento ordinario 629/2015.

N.I.G: 30016 42 1 2015 0004759

ORD procedimiento ordinario 629/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: Antonio Victoria Sánchez

Procurador: Francisco Antonio Bernal Segado

Demandado: Herederos de Gabriel Guirao Pedrejón

Doña Purificación Guillamón Ayala, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Antonio Victoria Sánchez frente a Herederos de Gabriel Guirao Pedrejón se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

Cartagena, 7 de septiembre de 2016

Antecedentes de hecho

Primero. Antonio Victoria Sánchez presentó demanda el 20 de mayo de 2.015 bajo la representación del procurador Francisco Antonio Bernal Segado frente a los herederos ignorados de Gabriel Guirao Pedrejón.

Fallo

Estimo la demanda presentada por Antonio Victoria Sánchez bajo la representación del procurador Francisco Antonio Bernal Segado frente a los herederos ignorados de Gabriel Guirao Pedrejón y condeno a la parte demandada a elevar a público el contrato privado de compraventa de 8 de marzo de 1.983 celebrado entre Antonio Victoria Sánchez y Gabriel Guirao Pedrejón en cuya virtud el demandante adquirió la propiedad de la finca 46.252 del Registro de la propiedad n.º 2 de Cartagena. Condeno a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndose saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia con arreglo al artículo 455 de la LECv. El recurso habrá de interponerse por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en la cuantía de 50€, debiendo ingresarlo en la cuenta del Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido con el código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.



Así por esta sentencia de la que llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, José Enrique Serrano Fernández, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Y encontrándose dicho demandado, Herederos de Gabriel Guirao Pedrejón, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 19 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

144 Procedimiento ordinario 831/2014.

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0009920

Ord Procedimiento Ordinario 831/2014

Demandante Banco Santander, S.A. Procuradora Sra. María del Carmen Guasp Llamas

Demandado Promociones Ortiz Campillo, S.L.

Cristina Giménez Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio Ordinario 831/2014 seguidos a instancia de Banco Santander, S.A., frente a Promociones Ortiz Campillo, S.L., en fecha 12 de diciembre de 2016 se ha dictado sentencia no siendo conocido su domicilio del demandado, en virtud de lo establecido en los artículos 496 y 497 de la L.E.C., se le notifica dicha resolución por medio del presente edicto que se fija en el tablón de anuncios de este órgano judicial.

Sentencia 186/2016

Antecedentes de hecho

Primero.- Banco Santander presentó demanda contra Promociones Ortiz Campillo, S.L. en reclamación de 250.242,52 euros, saldo negativo de la cuenta corriente que la demandada tenía abierta en la entidad bancaria desde el año 2007.

Segundo.- Admitida la demanda a trámite se intentó dar traslado de la misma a la parte demandada, que no fue hallada, siendo emplazada por edictos y después declarada en rebeldía, convocándose a continuación a la parte actora a la audiencia preliminar en la que tras ratificarse en sus peticiones solicitó el recibimiento del procedimiento a prueba para la práctica de la prueba documental que ya estaba aportada al proceso, y otra que intentó presentar en ese momento y no fue admitida, quedando después los autos sobre la mesa para dictar sentencia sin convocar a juicio.

Tercero.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fallo

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por Banco Santander, S.A. y condenando a la parte demandada, Promociones Ortiz Campillo, S.L., a abonar al demandante la cantidad de 171.672,29 euros, más intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda, 21.05.2014; sin hacer especial declaración en materia de costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación

En Murcia, a 15 de diciembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

145 Seguridad Social 156/2016.

Equipo/usuario: FTG

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0001355

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 156/2016

Sobre Seguridad Social

Demandante: Juan Manuel Hita Segura

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado: Servicio Publico de Empleo Estatal, Expolorquí, S.L.

Abogado: Servicio Publico de Empleo Estatal,

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 156/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Manuel Hita Segura contra Servicio Publico de Empleo Estatal, Expolorquí, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, Carlos Contreras de Miguel.

En Murcia, 21 de diciembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Juan Manuel Hita Segura ha interpuesto demanda frente a Servicio Publico de Empleo Estatal, Expolorquí, S.L., que fue admitida a trámite, señalándose para la celebración de los actos de juicio, por resolución de 03/10/16.

Segundo.- Al acto de juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado. Sí compareció el SPEE.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a Juan Manuel Hita Segura de su demanda frente a Servicio Publico de Empleo Estatal, Expolorquí, S.L.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Expolorquí, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

146 Juicio verbal 301/2013.

N.I.G.: 30030 47 1 2013 0000588

Juicio Verbal 301/2013

Sobre Otras Materias

Demandante: Ald Automotive, S.A.

Procurador: Alejandra María Ania Martínez

Abogado: Daniel Lozano Perez

Demandado: Juan Tejada Baena

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha incoado autos de juicio verbal 301/2013 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Ald Automotive, S.A., con Procuradora doña Alejandra María Aria Martínez y de otra como demandado don Juan Tejada Baena, declarado en rebeldía, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por Ald Automotive, S.A., con Procuradora doña Alejandra María Aria Martínez contra don Juan Tejada Baena, declarado en rebeldía, condeno al demandado a abonar a la actora la suma de cinco mil ochocientos once euros con treinta y cuatro céntimos de euros (5.811,34 euros) más el interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda y las costas del presente procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

El ingreso debe realizarse en el Banesto, número de cuenta 2209-0000-03-0301/13.

Notifíquese esta resolución a las partes, cuyo original quedara registrado en el libro de sentencias quedando testimonio de la misma en autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia manda y firma la Ilma. doña M.^a Dolores de las Heras García, Magistrada-Juez titular de lo Mercantil número Uno de Murcia.



Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

En Murcia, a 16 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

147 Edicto sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Política de Seguridad de la Información en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En sesión ordinaria del día 24 de noviembre de 2016 del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acordó la aprobación inicial del Reglamento de Política de Seguridad en el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por medio del presente, se procede a la publicación del anuncio de inicio de plazo de información pública y audiencia a los interesados, para lo cual se somete el texto del Reglamento para que pueda ser examinado en la primera planta del Edificio Administrativo de la Calle San Miguel (Servicios Generales) por plazo de treinta días, al objeto de que sean presentadas las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Reglamento.

Cartagena, 2 de diciembre de 2016.—El Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

148 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2017.

D. Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que con fecha 1 de diciembre de 2016 he dictado la Resolución por la que se aprueba el calendario fiscal para el ejercicio 2017 que se detalla a continuación:

Concepto	Periodo voluntario de cobro
O.V. Puestos (mercado semanal), 1er. trimestre	Del 1 de febrero al 31 de marzo
O.V. Puestos (mercado semanal), 2.º trimestre	Del 1 de mayo al 30 de junio
O.V. Puestos (mercado semanal), 3er. trimestre	Del 1 de agosto al 2 de octubre
O.V. Puestos (mercado semanal), 4.º trimestre	Del 1 de noviembre de 2017 al 2 de enero de 2018
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	Del 1 de marzo al 5 de mayo
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana)	Del 1 de abril al 5 de junio
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 1er. plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de abril
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 2.º plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de junio
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 3er. plazo recibos domiciliados	Del 1 al 7 de agosto
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 4.º plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de octubre
Recogida domiciliaria de basuras	Del 1 de mayo al 5 de julio
Entrada de vehículos y reserva de espacio	Del 1 de agosto al 20 de octubre
Impuesto sobre bienes inmuebles (Rústica)	Del 1 de agosto al 20 de octubre
Impuesto sobre Actividades Económicas	Del 1 de agosto al 20 de octubre
Ocupación de monte público	Del 1 de agosto al 20 de octubre
Gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca)	Del 1 de agosto al 20 de octubre
Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (BICES)	Del 1 de agosto al 20 de octubre

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 2 de diciembre de 2016.—El Concejal de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

149 Anuncio de licitación del contrato del servicio de correo electrónico, expte. n.º 11214/2016.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del Servicio de correo electrónico, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría General, Contratación Administrativa

2. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1

3. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565

4. Teléfono 968 62 65 11

5. Telefax 968 62 64 25

6. Correo electrónico: maria.nicolas@lastorresdecotillas

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

lastorresdecotillas.sedelectronica.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información

El último día de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 11214/2016.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de correo electrónico.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: NO

d) Lugar de ejecución/entrega: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

1. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, N.º 1

2. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas- 30565

e) Plazo de ejecución: Cuatro años.

f) Admisión de Prórroga: No

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 64216120-0 Servicios de Correo Electrónico.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

· Oferta económica (50%)

· Ampliación de servicios (50%)

o Aumento n.º de cuentas (10%).

o Aumento del tráfico de información transmitida mensualmente (20%)

o Otros servicios de hosting o disco virtual (10%) que contribuyan a mejorar el servicio o dotarlo de servicios adicionales que mejoren el servicio objeto del contrato.

4. Valor estimado del contrato:

Asciende a la cuantía de 5.760,00 € euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

El importe del presente contrato, asciende a la cuantía de 5.760,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido, 21% por valor de 1.209,60 €, lo que supone un total de 6.969,60 euros.

6. Garantía exigidas.

Definitiva 5(%) del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Establecida en la cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación:

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente anuncio de licitación del contrato.

b) Modalidad de presentación: Papel.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, correos, ventanilla única.

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1

3. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

Dos meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Dirección: Arriba indicada.

c) Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas - 30565.

d) Fecha: La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura del Sobre B), de las ofertas admitidas a la licitación, en el día, lugar y hora, que se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con una antelación de 24 horas.



10. Gastos de publicidad:

El importe de los gastos de anuncios referidos a la contratación, serán por cuenta del adjudicatario del contrato y se corresponderán con el importe abonado por el Ayuntamiento de Las Torres de cotillas por este concepto, a boletines oficiales.

En Las Torres de Cotillas, a 19 de diciembre de 2016.—El Concejal Delegado, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

150 Anuncio de formalización de contrato de obras. Acondicionamiento de local para sala municipal de estudio en Los Dolores (Murcia). Expte. 0346/2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0346/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de local para sala municipal de estudio en Los Dolores (Murcia)». Expte. n.º 0346/2016.
- c) CPV: 45000000-7.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de septiembre de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 67.355,37 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 67.355,37 euros. IVA: 21,00%, 14.144,63 euros. Importe total: 81.500,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16 de diciembre de 2016.
- c) Contratista: Construcciones Juan Gregorio, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 45.229,13 euros. IVA 21,00%, 9.498,12 euros. Importe total 54.727,25 euros.

Murcia, 19 de diciembre de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

151 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2017.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15.12.16, el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2017, así como la Plantilla de Personal, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, a efectos de que los interesados, según se establece, en el artículo 169, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Tendrán la consideración de interesados los que contempla el artículo 170.1 del precitado Texto Refundido y podrán presentarse reclamaciones en los supuestos tasados que establece el mismo artículo en su apartado segundo. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Ojós, 20 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Pablo Melgarejo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

152 Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de prestaciones económicas para la adquisición de libros y material escolar del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el ámbito de los programas de servicios sociales.

Aprobadas inicialmente las Bases reguladoras de la concesión de prestaciones económicas para la adquisición de libros y material escolar del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2016.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 240, de 15 de Octubre de 2016, no se ha presentado alegación, reclamación ni sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las citadas Bases, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación, no entrarán en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bases reguladoras de la concesión de prestaciones económicas para la adquisición de libros y material escolar del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla ha procedido a establecer un marco jurídico propio para la realización de la actividad de fomento de las actividades privadas mediante subvenciones.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esa regulación son la aplicación de los principios generales establecidos en la citada legislación y que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Esta última figura pretende enmarcar la normativa aplicable a aquellas subvenciones que tienen un carácter recurrente en el tiempo y cuya regulación procedimental es estable.

Introducción

El acceso igualitario a los diferentes sistemas (laboral, económico, educativo, sanitario, social...) y a los recursos de los que estos sistemas están dotados, es una de las premisas básicas a alcanzar en una sociedad que aspira al Bienestar Social para toda la población.

Para ello, los Estados, a través de las distintas Administraciones Públicas, establecen líneas de trabajo tendentes a alcanzar dicho objetivo. Quedar fuera de estos sistemas genera procesos que pueden llevar en su grado más grave a la Exclusión Social.

Llegados a este punto resulta necesario aclarar y definir los conceptos de pobreza y exclusión social.

La pobreza se refiere más a la carencia de recursos para satisfacer las necesidades básicas, que influyen en la calidad de vida de las personas. Es un término de connotaciones sobre todo económicas que también conlleva una categorización social. Alude a los medios con los que cuenta una persona para alcanzar unos estándares mínimos y participar con normalidad en la sociedad.

Nos encontramos con los términos de pobreza absoluta y pobreza relativa. La pobreza absoluta se refiere a la situación en la que ciertos estándares mínimos de vida no son alcanzados (tales como la nutrición, educación, salud, vivienda, etc.). El término pobreza relativa se utiliza para hablar de la existencia de desigualdades y se calcula por comparación con un nivel de vida considerado estándar para la población a la que se refiere. Significa que el individuo, por falta de recursos materiales, no participa de hábitos y patrones de vida considerados normales en la sociedad en la que habita. Por ejemplo, en España podríamos considerar pobre a una familia que no puede alquilar una vivienda, poder cubrir gastos energéticos, comprar el material escolar de sus hijos o la ropa necesaria, etc.

Una vez clarificado el término de pobreza, resulta imprescindible nombrar el término de Exclusión Social, considerándose en general que supera al de pobreza, en el sentido de que no se define en términos puramente económicos, sino de un tipo más amplio de participación en la sociedad. Así, las diferentes definiciones del término exclusión social hacen referencia tanto a la amplitud como a la complejidad del término. Encontramos varias definiciones, tales como:

- "Carencia de recursos personales o económicos suficientes para desarrollar una vida independiente".

- Otras definiciones ponen el énfasis en las relaciones sociales: 1) "Ruptura del vínculo social, desconexión por graves dificultades para incorporarse a la participación". 2) "Más amplia que el concepto de pobreza, fundamentalmente económico, la noción de exclusión social incide en el carácter multidimensional (vivienda, salud, educación, etc.) del proceso por el que las personas grupos o territorios se ven excluidas en los intercambios, prácticas y derechos sociales que constituyen la integración social" (Tercer Programa de Lucha Contra la Pobreza de la Unión Europea).

El término inclusión social hace referencia a la posibilidad de participación en la sociedad, es decir, que las personas tienen las oportunidades y recursos necesarios para participar en la vida económica, social y política.

Por tanto, hay que tener en cuenta los elementos excluyentes que existen en el funcionamiento de la sociedad, ya que en la actualidad se presenta una

sociedad en la que se encuentran unos colectivos o personas especialmente vulnerables al "desenganche social".

La organización social actual se podría definir de varias formas. Según una de ellas, se puede analizar la sociedad como una estructura social dualizada, donde se encuentran dos colectivos: los que se encuentran incluidos en la dinámica social, es decir consumen, participan, funcionan, etc..; frente a los que quedan excluidos, no participan, se quedan apartados.

Por otro lado, la sociedad actual se podría definir, por tanto, como integrada por tres grandes grupos de personas, según el grado de inclusión- exclusión en el que se encuentran. En un primer grupo, o zona de integración, tendríamos a las personas con mayores medios económicos, laborales, vivienda, etc.. (estabilidad laboral, relaciones sociales sólidas) y mayores vínculos sociales. En otro grupo tendríamos al grupo de personas en una situación de vulnerabilidad o zona de vulnerabilidad, en la que existen menos medios y menores vínculos sociales (inestabilidad, precariedad laboral y desempleo, fragilidad de soportes familiares y sociales). Y por último, encontramos a las personas en situación de exclusión, en zona de exclusión, en la que aparece una ausencia de medios y vínculos sociales (ausencia de trabajo, vivienda, y aislamiento social).

Por lo tanto resulta importante indicar que existen diferentes situaciones en la que se pueden encontrar la personas dependiendo de los elementos que se encuentren en su situación, y por tanto la intervención, como la gravedad de su situación, será diferente. Nos podemos encontrar las siguientes situaciones:

- Situación deficitaria coyuntural.
- Situación deficitaria de larga duración.
- Desventaja social.
- Exclusión social.

Uno de los diversos estudios que se han realizado sobre la relación entre Educación y Exclusión Social establece que "La educación adquiere un papel de especial relevancia en relación con la exclusión social, por cuanto que otorga competencias para facilitar la adaptación para la vida profesional y garantizar el desarrollo personal y social que facilite la cohesión y la lucha contra las desigualdades. "

Este Ayuntamiento, consciente de la importancia de la Educación como medio para conseguir la Inclusión Social, desarrolla, a través de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, una línea de trabajo orientada a la realización de acciones que favorezcan el acceso a la educación en condiciones de igualdad de las familias con menores con riesgo de vulnerabilidad social (coyuntural o estructural). Estas familias han de realizar un esfuerzo económico al inicio de cada curso escolar que muchas veces no pueden asumir, y están condicionadas a la posibilidad de recibir ayudas o prestaciones económicas de la Administración Pública para poder afrontar la adquisición de libros y material escolar.

Por ello, este Ayuntamiento pretende minimizar el gasto de libros y material escolar a aquellas familias que presentan situaciones de:

- Situación deficitaria coyuntural.
- Situación deficitaria de larga duración.
- Desventaja social.
- Exclusión social.

Siendo, por tanto, uno de los requisitos imprescindible para acceder a estas prestaciones económicas que la unidad familiar tenga bajos ingresos anuales.

Este programa materializa el esfuerzo que se realiza desde la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Yecla para prevenir situaciones de exclusión social, facilitando los medios para el acceso a una educación en igualdad para todos los colectivos.

Artículo 1.- Objeto de las Bases.

El objeto de las presentes Bases, en el marco general de la normativa vigente en materia de subvenciones, es regular la concesión de subvenciones referidas a los programas de gasto 231, Asistencia Social Primaria, que así se determinen en las correspondientes convocatorias, aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 2.- Destino de las subvenciones.

Las subvenciones podrán solicitarse para la financiación de gastos de naturaleza corriente cuyas finalidades se encuentren incluidas dentro de las establecidas en cada convocatoria, y en particular:

- Ayudas o prestaciones económicas destinadas a la adquisición de libros y material escolar para familias en situación de vulnerabilidad social cuyos miembros cursen alguna de las siguiente enseñanzas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, atendiendo a la finalidad establecida en el artículo 2:

Para ayudas o prestaciones económicas para compra de libros y material escolar:

- Miembros de la Unidad Familiar que cursen Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, cuya residencia esté fijada en el término municipal de Yecla y que asistan a centros de enseñanza ubicados en el mismo.

Quedarán expresamente excluidos del ámbito de aplicación de las prestaciones económicas para libros y material escolar aquellos supuestos en quienes concurre la circunstancia de que la renta anual per cápita de la familia exceda la cantidad del 45 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual vigente.

Con carácter general, la obtención de estas prestaciones económicas será incompatible con cualquier otra ayuda que directa o indirectamente subvencione la misma finalidad, incluidas las ayudas generales para estudios.

Procedimiento de concesión

Artículo 4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Todas las solicitudes de subvenciones se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el modelo normalizado que conste en el Anexo establecido en cada una de las convocatorias (en el supuesto de prestaciones económicas de libros y material escolar, habrán de ir firmadas por el padre, la madre o tutor, siempre que los beneficiarios fueren menores de edad, quien se responsabilizará de la exactitud y veracidad de los datos), y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Plaza Mayor,

s/n, Planta Primera, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido a tales efectos.

Artículo 5.- Documentación.

Los interesados deberán presentar, junto con la solicitud de subvención, en el supuesto de prestaciones económicas para adquisición de libros o material escolar, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de los miembros de la unidad familiar y Libro de familia.
- Fotocopia del carné de familia numerosa, en su caso.
- Original o fotocopia compulsada del justificante de la matrícula en el centro de estudios, correspondiente al curso académico al que se refiere la convocatoria (en el supuesto de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior).
- En el supuesto de no estar obligados a declarar I.R.P.F.: Declaración jurada de ingresos, correspondiente al año natural anterior al de la convocatoria, relativa a los ingresos económicos obtenidos por cada uno de los miembros de la unidad familiar. En su caso, certificado/os emitidos por las empresas o entidades pagadoras, relativos a cada uno de dichos miembros de la unidad familiar.
- Declaración jurada de no obtención de ingresos procedentes del trabajo, si en el año anterior a la convocatoria no se han realizado trabajos remunerados.
- En su caso, original o fotocopia compulsada del justificante de la matrícula en centros universitarios de los hijos menores de 25 años que residan fuera del domicilio familiar.
- Original o fotocopia compulsada de la/s Declaraciones de Grado de Discapacidad expedidas por los centros oficiales competentes.
- Original o fotocopia compulsada de las correspondientes facturas de adquisición de libros o material escolar.
- Certificado del IBAN (número internacional de cuenta bancaria) de la cuenta o cartilla donde se desea recibir el importe de la ayuda, que le será facilitado por la entidad bancaria, del que deberá ser titular o cotitular el padre, la madre o el/la tutor/a del alumno, o bien el propio alumno solicitante en caso de que dicho alumno disponga de D.N.I. para el ingreso de la ayuda.
- En caso de existir convocatoria de prestaciones económicas para adquisición de libros y material escolar por parte del Estado o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, documentación acreditativa de haber solicitado tales prestaciones económicas para el curso académico correspondiente al ámbito temporal objeto de la convocatoria municipal, y de haber obtenido resolución denegatoria.
- En el caso de ser usuario del Centro Municipal de Servicios Sociales, Informe acreditativo de la asistencia a alguno de los Programas especificados en el artículo 6, punto 1.2.
- Otros documentos que el solicitante considere oportuno aportar a efectos de acreditar circunstancias excepcionales no consideradas.

Artículo 6.- Criterios de concesión.

El importe de las prestaciones económicas establecidas en las presentes Bases tendrá como límite el crédito consignado en el Presupuesto Municipal para la convocatoria correspondiente. La convocatoria determinará también el importe unitario y el número total de ayudas a conceder.

Para la resolución de las solicitudes de ayudas referidas a libros y material escolar se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.1.- Las prestaciones económicas se ordenarán por orden decreciente, en listado que atenderá a la menor renta per cápita familiar, siendo de aplicación, siempre y en todo caso, la limitación contemplada en el artículo 3 de estas Bases, y sin perjuicio del prorrateo, en su caso, del crédito total disponible en la convocatoria entre todos los solicitantes con derecho a obtención de ayuda, en los términos previstos en el subapartado 1.9.

1.2.- La asistencia por parte de los miembros de la Unidad familiar a alguno de los siguientes Programas del Centro Municipal de Servicios Sociales: Programa de Trabajo Social, Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social, y Programa de Familia. Dicha situación será acreditada mediante Informe de Asistencia del Centro Municipal de Servicios Sociales firmado por la Directora de dicho Centro.

1.3.- A los efectos del cálculo de la renta familiar, para el otorgamiento de las prestaciones económicas tendrán la consideración de miembros computables de la Unidad Familiar los que a continuación se relacionan, con las especificaciones que se detallan:

- El padre y la madre, el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del menor.

- El alumno posible beneficiario de la ayuda.

- Los hermanos solteros menores de 25 años que convivieren en el domicilio familiar, con datos referidos al año de la convocatoria.

- Los hermanos solteros que convivieren en el domicilio familiar, cualquiera que sea su edad, computarán doble cuando tengan la condición de personas con discapacidad.

- En caso de divorcio o separación legal de los cónyuges, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno posible beneficiario de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación afectiva, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

1.4.- La renta per cápita familiar se obtendrá mediante la suma de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, en el ejercicio precedente al de la convocatoria. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumarán las bases imponibles, deduciéndose, en su caso, los pagos a cuenta efectuados. Para el cálculo de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento anteriormente descrito y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

1.5.- Hallada la renta familiar por el procedimiento descrito en el apartado anterior, se deducirán 1.200 euros cuando el solicitante pertenezca a familia numerosa oficialmente reconocida.

1.6.- En el cálculo de la renta anual per cápita se realizará la corrección consistente en que por cada segundo y posterior inmueble se incrementará aquélla en el 10% del valor catastral de los mismos.

1.7.- Se podrán efectuar otras correcciones en función de circunstancias de tipo social o de variación sustancial de la situación económica familiar producida en el año de publicación de la convocatoria, debiendo ser unas y otras debidamente acreditadas por los interesados.

1.8.- Se reducirá la renta familiar un 5% por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar.

1.9.- En el supuesto de que, evaluadas las distintas solicitudes, el número de prestaciones económicas a adjudicar resulte inferior al número de las convocadas, se podrá elevar progresivamente el umbral de renta hasta un 10%.

1.10.- Si una vez aplicado el límite porcentual previsto en el artículo 3 de estas Bases, resultare que el número de solicitantes con derecho a obtención de ayuda fuera superior al número total de las convocadas, se procederá al prorrateo entre aquéllos del crédito total disponible en la convocatoria.

1.11.- Los datos económicos se referirán a 31 de diciembre del año precedente al de publicación de la correspondiente convocatoria. Los datos familiares vendrán referidos a la fecha de publicación de la convocatoria.

1.12.- La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Yecla para obtener, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos necesarios para la comprobación de la renta de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, a los efectos indicados en los anteriores apartados.

De igual forma, podrán comprobarse, en cualquier momento, por medios electrónicos o de otro tipo, los datos de los D.N.I./N.I.E., número de miembros computables de la unidad familiar, y condición, en su caso, de familia numerosa oficialmente reconocida, que estén en poder de cualquier Administración Pública. A tales efectos, se considerará que la autorización conferida por los padres/madres o tutores afecta no solamente a la obtención de sus datos de renta sino también a los de los menores de edad que formen parte de la unidad familiar.

Artículo 7.- Instrucción del expediente de solicitud de ayudas.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud de ayudas corresponderá a la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, en coordinación con la Concejalía competente en materia de Educación, a través de la Agencia de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

El órgano instructor, tras recibir la solicitud de ayuda, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 8.- Comisión de Valoración.

La valoración de las solicitudes de ayudas se realizará por la Comisión Informativa de Servicios Sociales.

Artículo 9.- Resolución de las solicitudes.

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, el Concejal delegado de Servicios Sociales lo elevará a la Junta de Gobierno Local como Propuesta de Resolución, para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Artículo 10.- Aplicación de la normativa general vigente.

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de subvenciones: la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición adicional.

Las presentes Bases mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yecla.

Yecla, 15 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa Acctal., María Remedios Lajara Domínguez.